

5
periodo al señor Anibal García Uribe.

Expedido en Bucaramanga a diez y ocho de febrero
de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Guando Amor V.)

El Secretario,

Guendo Amor V.)

Decreto N.º 16.

Por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único: Nombrase al señor Rafael A. Carrasquero agente de
Policía ad-honorem con funciones de Detective, al ser-
vicio de la Alcaldía.

Expedido en Bucaramanga a diez y nueve de febrero
de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Guando Amor V.)

El Secretario,

Guendo Amor V.)

Decreto N.º 17.

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento
y se designa el respectivo reemplazo.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,

Decreta

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento
hecho en el señor Rafael Sánchez para Camionero del
vehículo #0000 que presta el servicio en el arco de la ciu-
dad y nombrase en su reemplazo, en propiedad, para el

presente periodo, al señor Aurelio Beltrán.-

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte y uno.-

El Alcalde Mayor,

Enando Omas D.

El Secretario,

Excmo. Sr. Jefe.

Decreto N.º 18.

Por el cual se señalan las funciones al Inspector de caminos de la extinguida provincia de Bucaramanga.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1.º: El Inspector de caminos de la Provincia de Bucaramanga, prestará sus servicios bajo la inmediata dependencia de la Alcaldía y tendrá como funciones las siguientes:

- a)- Visitar por lo menos dos caminos cada semana, dando los informes correspondientes a la Alcaldía sobre la marcha de los trabajos en ellos establecidos, indicando a los sobrestantes la manera de ejecutarlos.
- b)- Visar los vales que formulan los sobrestantes de cuadrillas.
- c)- Llevar una relación de las herramientas que tenga al servicio cada cuadrilla y dar cuenta a la Alcaldía de las perdidas o extravíos que de ellas ocurran.
- d)- Rendir un informe mensual detallando los trayectos de caminos que se hayan compuesto durante el mes en cada vía e indicando las obras verificadas en ellas y las que sea mas necesarias de llevarse a cabo.

Artículo 2.º: El Inspector, para comprobar que ha visitado semanalmente las dos vías a que está obligado, presentará un certificado que para el efecto le expedirán los jefes de cuadrillas.

Artículo 3.º: Comúntese el presente Decreto con el